



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicado No. 138363103001-2023-00160-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 00111

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso ejecutivo hipotecario No. 138363103001-2023-00160-00, informándole que se radicó memorial visible en el consecutivo 34 de la carpeta correspondiente el expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, veintiséis (26) de febrero de 2024.

LAURA MELISSA GARCIA GARCIA
Citadora

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). -

AUTO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: MORANOVA S.A.S.

**DDO: MARIA VIANEY VARGAS GUTIERREZ, NUBIA DEL SOCORRO MONTOYA
ZAPATA Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

RAD.: 138363103001-2023-00160-00

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que fue aportado por la demandante el material fotográfico que da cuenta de la instalación de valla en lugar visible de la entrada al inmueble objeto de demanda y memorial, por el cual, solicita nombrar curador ad-litem, sin embargo, previo a incluir el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, es necesario, conforme al numeral 7° del Art. 375 del C.G.P., acreditar que se inscribió la demanda, requisito que no ha sido probado por la parte demandante; así cosas, se le requiere para que aporte los certificados de tradición que den cuenta de que se cumplió con la inscripción de la medida.

En cuanto a la solicitud de nombrar curador ad-litem, el despacho no puede acceder a ella, toda vez que, la personas a emplazar no se encuentran inscritas en el Registro de Personas Emplazadas, artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f049e395304cddb328bc78f579117c5c33a64647fe424ad19c1a65a5b9934a**

Documento generado en 26/02/2024 03:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>